

**RESOLUCIÓN No.**
**20 NOV. 2013**
**( 162 )**

Por medio de la cual se traslada un registro de un contrato de venta con reserva de dominio

**LA VICEPRESIDENTA JURÍDICA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ,**

En uso de sus atribuciones otorgadas por medio de la escritura pública 2739 del 31 de mayo de 2013, otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el 8 de mayo de 1992 bajo el registro 0010062 del libro X, del registro mercantil, la Cámara de Comercio de Bogotá, inscribió contrato de venta con reserva de dominio, celebrado el 29 de enero de 1992, entre FABLAMP LTDA., (COMO VENDERORA) y los señores JOSE DEL CARMEN DIAZ y/o WILLIAM DIAZ (COMO COMPRADORES), en la matrícula mercantil del señor ARSECIO BOTERO VASQUEZ, con número 00540247.

**SEGUNDO:** Que el señor ARSECIO BOTERO VASQUEZ, mediante comunicación recibida el 2 de octubre de 2013 por parte de esta Cámara de Comercio, bajo el radicado número 8-0000000870, señaló: "...que la RESERVA DE DOMINIO, con el número de matrícula 00540247 y registro número 10: 00010062, no corresponde a mi nombre, ya que dicha reserva de dominio está a nombre de JOSE DEL CARMEN DIAZ Y/O WILLIAM DIAZ, identificados con cédula de ciudadanía No. 17.145.146 y 79.493.850 de Bogotá, respectivamente, solicito sea corregido este error ya que la matrícula citada anteriormente corresponde a mi persona,..."

De igual forma, el señor ARSECIO BOTERO VASQUEZ, mediante comunicación del 16 de octubre de 2013, dirigido a la Cámara de Comercio de Bogotá, indicó: "...doy mi consentimiento para que sea revocado el REGISTRO No. 10062 de fecha Mayo 8 de 1992, Matrícula 540247, ya que dicho registro aparece a nombre de JOSE DEL CARMEN DIAZ Y/O WILLIAM DIAZ..."

**TERCERO:** Que el 17 de octubre de 2013, la Jefatura del Departamento de Registro Mercantil y Esales solicitó a la Gerencia de Servicios Registrales de la Cámara de Comercio corregir el error mediante revocatoria directa del registro No. 10062, realizado el 8 de mayo de 1992, en el libro X, en la matrícula mercantil 540247.

**CUARTO:** Que revisados los soportes documentales del registro 0010062 del libro X de la matrícula mercantil del señor ARSECIO BOTERO VASQUEZ, número 00540247, se observa que el documento inscrito efectivamente es un contrato de venta con reserva de dominio, celebrado el 29 de enero de 1992, entre la sociedad

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

**CENTROS EMPRESARIALES**  
SALITRE  
Avenida Eldorado No. 68D-35, piso 2  
CHAPINERO  
Calle 67 No. 8-32/44  
KENNEDY  
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur  
CEDRITOS  
Avenida 19 No. 140-29

**SEDES**  
CENTRO  
Carrera 9 No. 16-21  
RESTREPO  
Calle 16 Sur No. 16-85  
PALOQUEMAO  
Carrera 27 No. 15-10  
NORTE  
Carrera 15 No. 93A-10

CAZUCÁ  
Autopista Sur No. 12-92  
Soacha  
ZIPAQUIRÁ  
Calle 4 No. 9-74  
FUSAGASUGÁ  
Carrera 7 No. 6-19, piso 2

**CADE**  
TOBERÍN  
Carrera 21 No. 169-62  
C.C. Stuttgart, local 108, módulo 3  
SANTA HELENITA (ENGATIVA)  
Carrera 84 Bis No. 718-63, piso 2  
FONTIBÓN  
Diagonal 16 No. 104-51  
C.C. Portal de la Sabana

**SUPERCADE**  
SUBA  
Calle 146A No. 105-95  
BOSA  
Calle 570 Sur No. 72D-94, int. 1  
20 DE JULIO  
Carrera 5A No. 30D-20 Sur  
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS  
Carrera 37 No. 24-67

**AMÉRICAS**  
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur  
CAD  
Carrera 30 No. 24-90  
CALLE 13  
Avenida Calle 13 No. 37-35

**PUNTOS DE SERVICIO**  
PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA  
Calle 12 No. 12-05 C.C. El Portal  
Chía - Cundinamarca  
PUNTO DE ATENCIÓN UBATE  
Carrera 6 No. 7-75  
Ubaté - Cundinamarca

FABLAMP LTDA., (COMO VENDERORA) domiciliada en la ciudad de Cali, y los señores JOSE DEL CARMEN DIAZ y/o WILLIAM DIAZ (COMO COMPRADORES), por tanto, no se debió afectar la matrícula mercantil del señor ARSECIO BOTERO VASQUEZ.

**QUINTO:** Que el segundo inciso del artículo 953 del Código de Comercio señala que los contratos de venta con reserva de dominio de muebles singularizados e identificables, producen efectos frente a terceros a partir de la inscripción en el registro mercantil correspondiente al lugar en que deban permanecer dichos bienes.

**SEXTO:** Que en el presente caso, el contrato celebrado el 29 de enero de 1992, entre la sociedad FABLAMP LTDA., (COMO VENDERORA) y los señores JOSE DEL CARMEN DIAZ y/o WILLIAM DIAZ (COMO COMPRADORES) tiene por objeto la venta de un bien mueble individualizado, que según la cláusula cuarta de dicho contrato, el bien dado en venta con reserva de dominio permanecerá en la ciudad de Bogotá.

**SÉPTIMO:** Que es claro que la inscripción del contrato de venta con reserva de dominio no debe inscribirse en la matrícula 00540247, que corresponde al señor ARSECIO BOTERO VASQUEZ, por cuanto dicho comerciante no es parte del contrato de venta con reserva de dominio referido, por lo que es procedente efectuar corrección para trasladar el citado registro.

**OCTAVO:** Que si bien se solicitó revocatoria directa del registro No. 0010062 del libro X de la matrícula mercantil No. 00540247, correspondiente al señor ARSECIO BOTERO VASQUEZ, y éste otorgó su consentimiento para revocarlo, no es necesario desatar esa actuación, sino que basta con realizar el traslado del registro del reseñado contrato a la matrícula mercantil de los señores JOSE DEL CARMEN DIAZ y/o WILLIAM DIAZ (COMPRADORES), números 1495367 y 2278430, respectivamente, corrigiendo el yerro cometido; toda vez que se afectó equivocadamente el registro por un error de digitación<sup>1</sup>, en consecuencia no hay lugar a revocar ningún registro.

En mérito de lo expuesto la Cámara de Comercio de Bogotá,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: TRASLADAR** el registro número 0010062 del libro X, del registro mercantil del señor ARSECIO BOTERO VASQUEZ, matrícula número 00540247, al libro X de la matrícula mercantil de los comerciantes, señores JOSE DEL CARMEN DIAZ y/o WILLIAM DIAZ (COMPRADORES), números 1495367 y

<sup>1</sup> Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (Subrayado fuera del texto)

2278430, respectivamente, por ser éstas las afectadas, por los motivos expresados en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al señor ARSECIO BOTERO VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.402.820 expedida en Bogotá, entregándole copia íntegra de la misma, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍCASE** el contenido de la presente resolución al representante legal de la sociedad FABLAMP LTDA y a los señores JOSE DEL CARMEN DIAZ y WILLIAM DIAZ CIFUENTES, una vez quede notificada.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍCASE Y CÚMPLASE

LA VICEPRESIDENTA JURÍDICA



**MARTHA YANETH VELEÑO QUINTERO**

Proyectó: M. A. P. L.  
Aprobó: M. A. S. V.

Radicación: 8-0000000870  
Matrículas: 00540247 1495367 y 2278430  
Arc/Res Tras Reg Cto Res Dom ARCESIO BOTERO